



CONTRATO 9/2012

NOSOTROS: ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ en mi calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

_____ en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número ciento diecinueve, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"LA DEFENSORIA"**; y por otra parte, **DAVID SIBRIAN CORTEZ**, mayor de edad, Empresario, del domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, Documento Único de Identidad _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad, **DIVERSIFICACION DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIVERSIFICACION DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ tal

como lo compruebo con: a) fotocopia certificada notarialmente del punto de elección del Administrador Único Propietario de la sociedad, señor **DAVID SIBRIAN CORTÉZ**, inscrita en el Registro de Comercio en el número catorce del libro dos mil ciento setenta y uno del Registro de Sociedades, el día tres de octubre de dos mil seis; continua en sus funciones hasta no elegir nueva administración sociedad que en adelante se denominará **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO**, para los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"** promovido mediante proceso de libre gestión el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente instrumento es contratar a satisfacción de la Defensoría del Consumidor, los servicios de mantenimiento de aires acondicionados ubicados en las diferentes oficinas de la Defensoría del Consumidor. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio de dicho servicio

0000052

será de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,438.00)**, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La sociedad DIVERSIFICACION DE SERVICIOS, S.A DE C.V. presentará mensualmente su factura de consumidor final a la UACI de la Defensoría por el servicio proporcionado, para que ésta prepare el Acta de Recepción que amparará el servicio, ésta será firmada y sellada a entera satisfacción por la unidad de Logística; luego, la Unidad Financiera Institucional le entregará el respectivo Quedan. Con la factura, la contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. Del pago mensual respectivo se hará la retención del 1% según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda el cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** La Contratista deberá proporcionar los servicios de mantenimiento de aires acondicionados en cada una de las direcciones donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Defensoría del Consumidor. **V. ASIGNACION PRESUPUESTARIA:** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año 2012. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) La Contratista deberá cumplir con lo propuesto en su oferta Técnica y Económica presentada. Todo lo detallado en su oferta técnica se considerará de obligatorio cumplimiento; b) La Contratista se obliga a proporcionar al personal asignado para el mantenimiento de los aires acondicionados el equipo de seguridad necesario para la realización de sus tareas tales como : cascos, zapatos de cubo industriales, uniforme completo, así como las herramientas básicas: jabón líquido especial, caja de herramientas; c) La contratista proporcionará los servicios mantenimiento de aires acondicionados en las siguientes direcciones: oficina ubicada en el Plan de la Laguna Calle Circunvalación No 20, Antiguo Cuscatlán, Centro de Solución de Controversias ubicado Edificio Montecristo, Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur, Colonia Escalón, Dirección de Vigilancia de Mercado ubicada en 77 Avenida Norte, N°514, Colonia Escalón; Oficina Regional de Oriente ubicada en 8ª Av. Sur, y 15ª Calle Oriente, Antiguo Batallón Arce, en el departamento de San Miguel; oficina Regional de Occidente ubicada en Barrio San Sebastián, 7ª. Calle Poniente # 3, Santa Ana. El mantenimiento incluye: a) Mantenimiento mensual: Lavado de serpentines de evaporador y condensador con jabón especial COILUX; lavado de filtros purificadores de aires; lavado de rejillas de retorno, limpieza de difusores si lo requiere el sistema; revisión de motores ventiladores; revisión de compresores; revisión de fajas; revisión de aspas y turbinas; toma de lectura de amperaje; toma de lecturas de presiones; toma de lectura de voltajes; limpieza de drenaje; cambio de terminales y cables recalentados; revisión de termostatos, switch y controles de velocidades; b) Emergencias: Se cubrirán las emergencias que sean necesarias sin ningún costo y el periodo para cubrirlas será de 2 horas máximo

en San Salvador y de 4 a 5 horas en áreas departamentales. Si al cubrir la emergencia se detecta que es por mal uso de controles, termostatos o térmicos bajados, se enviara una carta a la persona encargada de la oficina visitada en donde se le explique las razones del caso y una segunda visita por la misma causa será cobrada, por lo que se solicita asignar a una o dos personas de cada oficina para capacitarlos sobre el uso del equipo.

VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍAS. La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de trece (13) meses, a partir del uno de enero de dos mil doce y deberá ser presentada cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. EXTINCIÓN. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP).

XI. PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal del servicio, el Contratante por medio de la Unidad de Logística, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, dichos reclamos serán notificados a la empresa por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del servicio, objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor.

XII. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una

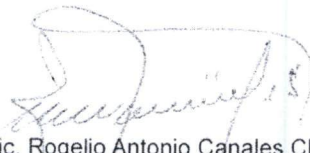
0000051

vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la Empresa y todos los documentos anexos presentados con la misma, b) Garantía de Cumplimiento de Contrato; **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente; **XIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la Institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza. **XIX. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o

pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los Contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; y para la contratista:

teléfono y fax correo electrónico

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.


Lic. Rogelio Antonio Canales Chavez
Director Administrativo en funciones
Defensoría del Consumidor



Sr. David Sibrian Cortés
Administrador Único Propietario
Diversificación de Servicios S.A. DE C.V.

0000050

Q